

1. IDENTIFICACIÓN DE DONDE SURGE LA NECESIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se presenta, por parte de Dirección Filarmónica de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, los estudios previos que respaldarán la convocatoria pública ESAL, prevista en Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es *“AUNAR ESFUERZOS ARTÍSTICOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS, CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PRIVADA Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA CONSOLIDAR UN PROYECTO DE CIRCULACIÓN BASADO EN LA PRÁCTICA MUSICAL DE AGRUPACIONES LÍRICA Y TRADICIONAL, PARA ESTUDIANTES Y JÓVENES PROFESIONALES A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ GENERANDO UN CAMBIO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL PARA LA VIDA”*

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 71 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa es la Junta Directiva. El citado Acuerdo 71 en su artículo 4 establece que la entidad estará obligada a prestar sus servicios culturales de conformidad con los planes de la Administración Distrital.

De igual manera, esta entidad se encuentra adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área de la música sinfónica, académica y el canto lírico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de sus escenarios culturales, organizada a través de sus diferentes direcciones buscando dar pleno cumplimiento a las competencias de la misma.

Para el cumplimiento de sus objetivos misionales, dentro de su estructura organizacional prevista en el Acuerdo N 003 de 2016, se encuentra la Dirección Filarmónica, la cual es la encargada del desarrollo y gerencia de los proyectos de inversión social y cumplimiento de los cometidos misionales relacionados con la ejecución y difusión del repertorio sinfónico y el fortalecimiento de los procesos y dimensiones de la música sinfónica, académica y el canto Lírico, correspondiéndole entre otras a) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación de la música sinfónica, académica y del canto lírico. b) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá para la creación, investigación, circulación y apropiación de la música sinfónica, académica y del canto lírico; que se encuentra liderada por el Director Filarmónico a quien el Director General de la entidad, mediante resolución OFB No. 306 de 14 de octubre de 2025, resolvió delegar la competencia para

celebrar y suscribir contratos y convenios y la ordenación del gasto para el cumplimiento de los cometidos institucionales.

En el marco del Acuerdo Distrital 927 de 2024, *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”*, la Orquesta Filarmónica de Bogotá articula acciones bajo las premisas del objetivo estratégico *“Bogotá confía en su bienestar”* según el cual se espera que la ciudad sea el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial, un lugar en el que la ciudadanía pueda elegir que ser y hacer. De manera particular, enfoca sus esfuerzo en la adopción y desarrollo del programa *Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural*, desarrollando actividades artísticas y culturales como parte de los ejercicios que propenden por el desarrollo humano y el disfrute de los derechos culturales, asumiendo el reto de Bogotá, como Ciudad Creativa de la Música, en el cual esta entidad y sus distintas agrupaciones filarmónicas juveniles, promueven la música sinfónica y lírica en las distintas localidades de la ciudad, las cuales se encuentran alineadas con la meta prevista en el Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI, de *“Realizar 1.200 actividades culturales y artísticas”*, Proyecto 8128 *‘Fortalecimiento Ciudad Creativa de la Música Bogotá D.C.’*.”

En cumplimiento de lo anteriormente descrito, la Orquesta Filarmónica de Bogotá desarrolla diversas estrategias de fomento, difusión y circulación, a nivel local y nacional, que incluye la realización de diferentes actividades y conciertos de índole virtual y/o presencial, como la programación habitual en auditorios, en teatros, así como la realización de eventos en espacios abiertos, iglesias, salones comunales, parques, plazas, plazoletas y otros espacios no convencionales donde se desarrollan las temporadas de conciertos y actividades de la Entidad.

Por lo anterior, se requiere contar con un Aliado, que cuente con la capacidad técnica y operativa, además de una reconocida idoneidad y experiencia, para desarrollar las actividades planteadas en el objeto convencional, de forma conjunta y en el marco del programa de circulación de la OFB y basado en la práctica vocal lírica y tradicional, generando cambio social, atendiendo para este punto lo considerado en el pronunciamiento del consejo de estado mediante el cual se suspenden algunos apartes del Decreto antes citado.

Con la participación de este Aliado estratégico, la Dirección Filarmónica busca, desde sus competencias, avanzar en la optimización de los procesos artísticos desarrollados desde la Entidad, contando con la participación de las Agrupaciones conformadas desde 2014. En este sentido, mediante este documento se justifica la necesidad de fomentar la práctica lírica y tradicional de forma específica, teniendo en cuenta su naturaleza, conformación, requerimientos técnicos y logísticos, así como su especificidad musical.

Así las cosas, para la debida ejecución del proyecto de circulación de las Agrupaciones Lírica y Tradicional, es necesario tener en cuenta diversos factores que inciden en el desarrollo de estas, dentro de los cuales vale la pena mencionar los siguientes: i) Curaduría y selección de los artistas de las Agrupaciones Musicales para integrar el Coro Filarmónico Juvenil y la Filarmónica de Música Colombiana. ii) La gestión de instrumentos musicales, lo cual incluye alquiler, afinación y mantenimiento de instrumentos. iii) Circulación del Coro Filarmónico Juvenil y la Filarmónica de Música Colombiana a nivel nacional e internacional.

Frente al punto anterior, es importante señalar que los artistas seleccionados para integrar el Coro Filarmónico Juvenil y la Filarmónica Música Colombiana son artistas en proceso de formación en la práctica orquestal. Es decir, que la Orquesta Filarmónica de Bogotá genera un espacio apropiado para que los músicos que integran estas agrupaciones desde su profesión de artistas puedan fortalecer su ejercicio en dicha práctica, ello aunado, a lo consagrado en la Carta Política en su artículo 70 que determina el deber de las entidades estatales de promover el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades.

Ahora bien, el proyecto de circulación lírico vocal y tradicional que se desarrollará con el Aliado estratégico se compone de dos ejes, de los cuales ya se expuso el primero, correspondiente a la selección de los artistas, siendo el segundo, la puesta en marcha y circulación del Coro Filarmónico Juvenil y la Filarmónica de Música Colombiana, entendiendo que la circulación artística, hace referencia a la materialización de la música lírica y tradicional en la ciudad, presentada mediante una estrategia diseñada para llegar con proximidad a los diversos espacios presenciales y virtuales mediante acuerdos con diferentes escenarios y agentes del sector, comunidades, barrios, localidades, espacios de ciudad, corredores culturales, escenarios habituales, parques, iglesias, centros comunitarios, grupos etarios, entre otros; con el propósito de garantizar los derechos culturales de los habitantes de Bogotá, con la calidad artística que caracteriza los proyectos musicales que lidera desde hace más de 50 años la Orquesta Filarmónica de Bogotá. La estrategia de circulación sitúa a la música en lo público, transformando la música sinfónica y tradicional en una herramienta para la apropiación social.

Los dos componentes expuestos, en su articulación, resumen el propósito central del Proyecto de Circulación de las Agrupaciones Lírica vocal y tradicional de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. Definido lo anterior, queda claro que para el desarrollo del proyecto, el componente artístico, en cuanto a su concepto, planeación, diseño, así como la estrategia de circulación y programación musical de las Agrupaciones Lírica vocal y tradicional, estará a cargo de la Entidad conforme a su misionalidad; sin embargo, para completar los elementos necesarios para lograr los cometidos esperados con la ejecución del proyecto en mención, se requiere contar con un Aliado estratégico que tenga la capacidad técnica, operativa y de infraestructura física que permita que el componente de circulación se potencialice de forma exponencial, con el fin de llegar con las producciones de las Agrupaciones Lírica vocal y tradicional a todos los territorios del Distrito Capital y del país, garantizando la calidad artística y beneficiando a la mayor cantidad de personas con su oferta cultural.

Como antecedente para la justificación de la necesidad de contar con un Aliado que tenga la experticia y la estructura necesaria en el componente musical de la música vocal coral, lírica y la música tradicional, se debe mencionar la línea de tiempo entre la cual la Orquesta Filarmónica de Bogotá inició con el proyecto de creación de un sistema de Orquestas Filarmónicas Juveniles. Así las cosas, en el año 2013 se da inicio al proyecto con la conformación de la Orquesta Filarmónica Juvenil de Cámara, luego en el año 2014 se crearon la Banda Filarmónica Juvenil y Orquesta Filarmónica Juvenil y a finales del mismo año se creó el Coro Filarmónico Juvenil, los cuales han desarrollado su proyecto de programación desde entonces. En 2020 se da origen a la Filarmónica de Música Colombiana. Para finalizar esta línea de tiempo, en el año 2021 se configuró la Orquesta Filarmónica de Mujeres. De este recorrido se evidencia que el desarrollo de creación artística es un proceso dinámico y de constante cambio y perfeccionamiento.

A través de los años la Orquesta Filarmónica de Bogotá ha tomado las medidas necesarias para optimizar el proyecto de circulación de las agrupaciones creadas en el marco del proyecto de inversión liderado por la Dirección Filarmónica, todo esto con el fin de presentar hacia la ciudadanía una oferta cultural de alta calidad y así mismo, generar un cambio social en el sector de la música sinfónica, brindando un apoyo los músicos sinfónicos del país en el marco del principio de la democratización de la cultura.

Para lograr los cometidos esperados con la conformación de distintos esquemas orquestales se ha contado con diversas figuras jurídicas en el marco de la reglamentación legal para un establecimiento público del orden Distrital, tendientes a materializar los fines esperados con las actividades artísticas de cada una de las agrupaciones conformadas. Una de estas figuras jurídicas que ha resultado conveniente para el proyecto es contar con un Aliado Estratégico del sector privado cuya participación haya aportado medios, bienes y servicios que han fortalecido y enriquecido la consolidación de los intérpretes, artistas y orquestas. En la actualidad, la visión de la Orquesta Filarmónica de Bogotá respecto al proyecto de las Agrupaciones creadas desde la Dirección Filarmónica se ha ampliado para incursionar en diversos esquemas y formatos orquestales de la música sinfónica que representan distintos valores artísticos y de tradición y que se relacionan directamente con la misión Institucional de la Entidad.

De tal forma, la especificidad artística de la música coral y tradicional lírica requiere de la vinculación de la Entidad en los procesos orquestales que se desarrollan alrededor de estas músicas junto con un aliado que cuente con la experiencia en el manejo de estas expresiones musicales y de esta forma fortalecer la misión de la Orquesta.

De lo señalado, se entiende que el proyecto beneficia a los artistas de la ciudad permitiendo dar continuidad al proceso de circulación musical, mediante la consolidación de una oferta musical de alta calidad a través de las Agrupaciones Lírica vocal y tradicional, como a los ciudadanos y ciudadanas que puedan ejercer sus derechos de acceso a la cultura y a la participación en los procesos culturales de la Administración Pública Distrital mediante la programación de la estrategia de circulación resultante del desarrollo del proyecto. Así las cosas, el Aliado en conjunto con la Orquesta, entre otras, aportará su conocimiento y experiencia en el ámbito de la producción lírica, el canto coral y la música tradicional, poniendo a disposición un archivo de partituras que sirva de material de consulta en complemento al material existente en la biblioteca de la Entidad; toda vez que, el archivo musical de la Orquesta Filarmónica de Bogotá no cuenta con una colección especializada en el canto lírico y la música tradicional.

La Dirección Filarmónica a través de los años de desarrollo y creación de las distintas agrupaciones que integran las Orquestas de la Entidad, ha podido ir definiendo aspectos relevantes para optimizar los procesos artísticos de cara a presentar a la ciudadanía la mejor oferta cultural y de alta calidad en música sinfónica, académica tradicional y canto lírico. Es así como, para esta vigencia y después de verificar los componentes artísticos de acuerdo con la experiencia adquirida, se evidenció la necesidad de potencializar y fortalecer los procesos artísticos de cada agrupación de acuerdo con sus estilísticas musicales y sus especificidades técnicas y exigencias sonoras.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, para potencializar las dinámicas y distintas dimensiones artísticas del Coro Filarmónico Juvenil y la Filarmónica de Música Colombiana, se requiere contar con un Aliado que tenga una amplia experiencia y conocimiento en la producción y circulación de actividades en atención a la naturaleza y sonoridad de estas agrupaciones.

Para una mayor claridad de lo anteriormente expuesto, se presenta una reseña del Coro Filarmónico Juvenil y la Orquesta de Música Colombiana de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, con el fin de dimensionar el proyecto a desarrollar en el marco del convenio a suscribir:

Coro Filarmónico Juvenil

Conformado por 41 jóvenes, interpreta un amplio y variado repertorio operístico y sinfónico coral. La calidad artística e interpretativa del Coro Filarmónico Juvenil le permite abordar con versatilidad diferentes géneros musicales de gran exigencia, pasando por una ópera contemporánea como Auge y caída de la ciudad de Mahagonny y El caballero de la rosa, con grandes demandas escénicas; Candide de Leonard Bernstein, hasta la brillante adaptación vocal requerida por la Orquesta Wiener Akademie en su interpretación de la Novena Sinfonía de Beethoven; la música sacra del oratorio La Creación de Haydn y Carmina Burana, interpretada en 2018; el Réquiem alemán de Brahms y el Réquiem por el cantaor de los poetas, de Enric Palomar, en 2019.

Ha acompañado a la Orquesta Filarmónica de Bogotá en montajes de gran formato, como el Réquiem de Guerra de Britten, el Réquiem de Verdi, Madama Butterfly de Puccini, La Condenación de Fausto, de Berlioz y la Misa No. 6, de Schubert, entre otros. De igual manera, fue uno de los coros invitados a participar en la misa campal del Papa Francisco I, en 2017.

Filarmónica de Música Colombiana

En septiembre de 2020 la Orquesta Filarmónica de Bogotá crea la Filarmónica de Música Colombiana, agrupación conformada por quince jóvenes entre 18 a 28 años, estudiantes y profesionales en la interpretación de la bandola, la guitarra, el tiple y el contrabajo. Esta nueva agrupación, que amplía la oferta cultural de la ciudad y constituye un espacio de aprendizaje y primera práctica profesional para sus miembros, interpreta música del altiplano y la cordillera del centro del país, una vasta zona en la que se destacan géneros como el bambuco, el torbellino, el pasillo, la guabina y la danza, entre otros.

La Filarmónica de Música Colombiana se constituye en un espacio importante para resaltar el talento de los jóvenes intérpretes en la vía de la apropiación y circulación de la música colombiana, en especial de la música de la región andina.

La Filarmónica de Música Colombiana es un proyecto musical y artístico que llega para fortalecer el modelo de circulación de las orquestas juveniles de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, mediante la vinculación de jóvenes artistas para la circulación de las músicas de la región andina del país.

Por lo anterior, el objeto contractual del presente proceso, se deriva y relaciona directamente con las funciones asignadas a la Orquesta Filarmónica de Bogotá, mediante el artículo segundo del Acuerdo de Junta Directiva 003 de 2022, reflejadas de forma clara y expresa en el artículo décimo (ibidem), donde se establecen las funciones de la Dirección Filarmónica; garantizando de esta forma, la existencia de los elementos necesarios para desarrollar en conjunto, con un Aliado, el proyecto de circulación y formación en la práctica orquestal del Coro Filarmónico Juvenil y la Filarmónica de Música Colombiana.

Asimismo, se reconocen las condiciones de procedencia para la contratación que se plantea en esta oportunidad, establecidas en el artículo 2, del Decreto 092 de 2017, considerando que el cumplimiento de aquellos presupuestos, garantiza que la Entidad en ningún sentido, transfiera al asociado, la función administrativa asignada por la Ley y entendida como la misión institucional de la Orquesta Filarmónica de Bogotá; en consecuencia, la utilización de dicho acto administrativo para el presente proceso se justifica plenamente, en tanto este instrumento normativo permite la celebración de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo de actividades de interés público. En este caso, el objeto contractual, constituye de manera expresa una iniciativa que persigue fines culturales y sociales, alineados con el interés general, al promover el acceso a la cultura, el fortalecimiento de capacidades artísticas y la inclusión de estudiantes y jóvenes profesionales.

En este sentido, el interés público se materializa en la contribución directa al desarrollo humano, la cohesión social y la preservación del patrimonio musical, aspectos que trascienden una lógica meramente contractual o lucrativa. Asimismo, esta modalidad resulta más adecuada frente a otros mecanismos de selección, como la licitación pública o el concurso de méritos, en tanto el componente colaborativo, especializado y vocacional del proyecto exige la participación de una entidad sin ánimo de lucro con experiencia específica, compromiso misional y capacidad de articulación social, elementos que no necesariamente se garantizan bajo esquemas competitivos tradicionales. De esta manera, el uso del Decreto 092 de 2017 permite optimizar recursos, potenciar sinergias institucionales y asegurar un mayor impacto social, garantizando coherencia entre la naturaleza del objeto y el mecanismo de contratación seleccionado.

En atención a lo anterior, La Orquesta Filarmónica de Bogotá, requiere avanzar en la alianza con una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, con el objetivo de aunar esfuerzos artísticos, técnicos, logísticos, financieros, jurídicos y administrativos, para consolidar un proyecto de circulación basado en la práctica musical de agrupaciones lírica y tradicional, para estudiantes y jóvenes profesionales a través del fortalecimiento de las agrupaciones de la Orquesta Filarmónica de Bogotá generando un cambio social y construcción de tejido social para la vida.

Esta necesidad de la Orquesta se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, línea OFB-I-35-2026, tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II.

3. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS ARTÍSTICOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS, CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

PRIVADA Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA CONSOLIDAR UN PROYECTO DE CIRCULACIÓN BASADO EN LA PRÁCTICA MUSICAL DE AGRUPACIONES LÍRICA Y TRADICIONAL, PARA ESTUDIANTES Y JÓVENES PROFESIONALES A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ GENERANDO UN CAMBIO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL PARA LA VIDA.

3.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

1. Segmento	2. Familia	3. Clase	4. Producto	5. Descripción
93	14	17	00	Cultura
93	14	17	01	Organizaciones de eventos culturales
93	14	17	02	Servicios de Promoción cultural

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Presupuesto Agrupaciones Lírica y Tradicional OFB 2026			
Rubro	Actividad	Cantidad	Presupuesto
Componente Artístico	Directores Musicales	2	\$1.755.618.029
	Músicos cantantes Coro Filarmónico Juvenil	41	
	Músicos Instrumentistas Filarmónica de Música Colombiana	15	
	Músicos adicionales	1	
Componente Técnico	Alquiler, mantenimiento y afinación de instrumentos	N/A	\$2.249.695
Componente Administrativo y Logístico	Coordinador del convenio	1	\$346.301.860
	Asistente Transversal	1	
	Coordinador financiero	1	
	Coordinador jurídico	1	
	Líder general de Producción	1	
	Coordinador agrupación	2	
	Asistente de Producción	2	
	Asistente de gestión de partituras	1	
Componente Operativo	Sillas sin brazos	16	\$94.072.680
	Atril reforzado para partituras	16	
	Set de percusión menor	1	
	Teclado de ocho octavas, teclas con sensibilidad fuerte, media, suave y fija, con pedal y soporte para partituras	1	

	Plataforma modular para escenario con capacidad de carga de 750kg/m2 con patas telescópicas enchufables	2	
Total		105	\$2.198.242.263

• **DESARROLLO DE LOS COMPONENTES:**

COMPONENTE ARTÍSTICO: el Aliado desde su experticia y experiencia deberá aportar los medios y capacidades técnicas y operativas para lograr la vinculación de los músicos participantes de las Agrupaciones Lírica y tradicional de la Entidad que conforman el Componente Artístico así:

1. Realización de audiciones de selección de integrantes de las Agrupaciones Lírica y Tradicional de acuerdo con las necesidades existentes y los parámetros y formatos establecidos por la Orquesta Filarmónica de Bogotá, quien acompañará el proceso y a quien el aliado deberá presentar los documentos asociados al proceso, según sea requerido.

Para la conformación de las Agrupaciones Lírica y Tradicional, el aliado debe adelantar audiciones que pretendan convocar jóvenes músicos entre los 18 y 28 años.

En la convocatoria se realizará una verificación de las competencias musicales de los inscritos y seleccionará a los músicos que sobresalgan por su mejor desempeño los cuales quedarán habilitados para la eventual vinculación al proyecto musical.

2. Vinculación de artistas y seguimiento de convenios: el Aliado vinculará a los artistas seleccionados de acuerdo con los roles y categorías del proyecto. Esta actividad se caracteriza de la siguiente forma:
 - a) Comunicación directa con cada uno de los artistas, con el fin de socializar los términos de la vinculación.
 - b) Recolección y gestión de la documentación necesaria para vincular los artistas de acuerdo con lo contemplado en la normatividad vigente en términos contractuales.
 - c) Formulación de los documentos requeridos para la vinculación de artistas.
 - d) Gestión de requisitos para el perfeccionamiento y desarrollo de la vinculación artística.
 - e) Realizar la gestión documental de los documentos utilizados para la vinculación de los artistas, encargándose del archivo y custodia del mismo, en caso de requerirse por parte de la Orquesta Filarmónica de Bogotá deberán remitirse debidamente organizadas y soportadas.
 - f) Afiliación y seguimiento a la ARL cuando se requiera y cuya cobertura permita actividades artísticas en exteriores y/o fuera de la ciudad de Bogotá.
 - g) Seguimiento y control de la correcta ejecución legal y administrativa de los convenios que se suscriban.
 - h) Gestión de pagos y trámites presupuestales y financieros.
 - i) Formulación, elaboración y gestión de las modificaciones requeridas en desarrollo de cada uno de los convenios artísticos.

- j) El aliado deberá responder a los requerimientos, solicitudes, consultas, certificaciones y/o respuestas en general asociadas al proyecto de circulación de las agrupaciones lírica y tradicional, así como la comunicación directa con cada uno de los artistas.
- k) Recategorización de artistas, entendida esta como el momento en que un artista solicita el cambio de categoría (de estudiante a graduado). Para la estimación de este ítem, se tuvo en cuenta la previsión de una bolsa que constituye el valor aproximado que soporta los cambios de convenios y se basa en el comportamiento que ha documentado la ejecución del proyecto en años anteriores.

Para lo anterior, es importante tener en cuenta que, para efectos de la ejecución del convenio, existen los siguientes conceptos:

1- Categorías: Dentro de las agrupaciones focalizadas al presente convenio hay dos categorías dentro de las cuales se clasifican los artistas a contratar, a saber:

- **Estudiante:** corresponde a todos aquellos artistas que se encuentran en proceso de formación y que están matriculados en una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación y conducente al título como músico profesional.
- **Graduado:** corresponde a todos aquellos artistas que cuentan con título profesional como músico u otras carreras en una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación.

2- Roles: Dentro de las agrupaciones focalizadas al presente convenio los músicos se organizarán de acuerdo a su desempeño artístico en dos roles, a saber:

- **Jefe:** corresponde a un músico que por sus cualidades artísticas desarrolla actividades de liderazgo musical dentro de una sección instrumental en las agrupaciones Lírica y Tradicional. Sirve de enlace entre el director y los demás músicos de la sección, y en muchos casos interpreta los pasajes solistas asignados al instrumento del cual es jefe dentro de la obra.
- **Tutti:** es aquel integrante de la sección instrumental que interpreta las partes colectivas junto con el resto de su grupo (por ejemplo, bandolas, tiples; sopranos, tenores), sin responsabilidades de liderazgo directo dentro de la sección; su función principal es integrarse al conjunto, seguir las indicaciones del director y del jefe de sección, y contribuir a la homogeneidad sonora del grupo.

Para determinar los valores y costos del componente artístico, la Entidad realizó un análisis histórico de los honorarios objeto de los convenios de prestación de servicios artísticos para los músicos del proyecto. Cabe aclarar que para esta vigencia se incluyó un (1) músico adicional de los músicos que integran las plantillas de las Agrupaciones del proyecto. Este músico es transversal a las agrupaciones y que en ocasión a los

requerimientos artísticos de las mismas podrá ser contratado para integrarlas; lo anterior con la solicitud expresa del supervisor de la OFB para el convenio y previo concepto artístico del director de la Agrupación, esto sin modificar el presupuesto del convenio y que, de ocurrir, será el Comité Operativo en sesión ordinaria o extraordinaria (según sea el caso) quien tendrá que evaluar la conveniencia de dicha contratación a partir del seguimiento.

Para tales efectos, se relaciona el análisis histórico realizado a los diferentes contratos de prestación de servicios, los cuales se consolidan así:

Rol	Categoría	2023	2024 Incremento 3,7%	2025 Incremento 5,2%	2026 Incremento 5,2%
Músicos instrumentistas Filarmónica de Música Colombiana	Jefe	\$3.533.039	\$3.745.021	\$3.939.762	\$4.144.630
	Jefe Estudiante	\$3.018.345	\$3.199.446	\$3.365.817	\$3.540.839
	Tutti	\$2.888.988	\$3.062.327	\$3.221.568	\$3.389.090
	Tutti Estudiante	\$1.940.365	\$2.056.787	\$2.163.740	\$2.276.254
Cantantes Coro Filarmónica Juvenil	Jefe	\$2.140.365	\$3.745.021	\$3.939.762	\$4.144.630
	Jefe estudiante	\$1.906.479	\$3.199.446	\$3.365.817	\$3.540.839
	Cantantes	\$1.940.365	\$3.062.327	\$3.221.568	\$3.389.090
	Cantantes estudiantes	\$1.706.479	\$2.056.787	\$2.163.740	\$2.276.254
	Pianista	\$2.155.961	\$3.062.327	\$3.221.568	\$3.389.090
Directores	Filarmónica Música Colombiana	\$7.210.000	\$8.000.000	\$8.416.000	\$8.853.632
	Coro Filarmónico Juvenil	\$7.210.000	\$7.642.600	\$8.040.015	\$8.853.632

Para estimar los honorarios de los directores de las agrupaciones se toma como base la certificación del contrato 014-2022

COMPONENTE TÉCNICO: El Aliado desde su experticia y experiencia deberá aportar los medios y capacidades técnicas y operativas para lograr la gestión de los elementos que se requieren para el desarrollo del proyecto establecidas en el Componente Técnico así:

1- Alquiler, mantenimiento y afinación de instrumentos: El Coro Filarmónico Juvenil y la Filarmónica de Música Colombiana de la Orquesta Filarmónica de Bogotá para el desarrollo de sus actividades habituales (ensayos y conciertos) requieren de la implementación de alquiler y mantenimiento de instrumentos musicales susceptibles al deterioro y que regularmente requieren de procesos de afinación; estos instrumentos generalmente se identifican de acuerdo con la programación musical y las características específicas de los repertorios definidos. Estas programaciones se definen cada mes, de acuerdo con las expectativas artísticas impartidas por la Dirección Filarmónica de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, así como las posibilidades de programación que resultan en la ciudad, razón por la cual, no se cuenta con el número total de instrumentos requeridos en alquiler, ni la cantidad de afinaciones requeridas para el desarrollo del proyecto. Requiriendo en estos términos el servicio, la Entidad para calcular el valor estimado para este ítem, tuvo en cuenta las cotizaciones realizadas por alquiler y/o mantenimiento de instrumentos.-Se adjunta cuadro de análisis de este componente en cual hará parte integral de estos Estudio Previos.

Para estimar el valor de este ítem, la entidad tuvo en cuenta un estudio de mercado de precios en el comercio que permitió establecer los costos, Sin embargo, al no ser posible determinar con exactitud la frecuencia con la que se requerirán los servicios al depender estos de las dinámicas propias de las agrupaciones focalizadas, se realizó complementación con el análisis histórico de los valores asignados y ejecutados para

este ítem en convenios anteriores. De igual manera, se confirma que los materiales y cantidades dispuestas en el ejercicio de mercado, responden a los mínimos requeridos, en ese orden de ideas, de ser necesario ítems distintos a los inicialmente establecidos, se deberá realizar en el marco de la ejecución del convenio, el correspondiente análisis de mercado para determinar los valores más favorables económicamente para la entidad, y así proceder a su alquiler.

Nota: Todas las solicitudes de alquiler que se desprendan de la ejecución del presente convenio, serán debidamente solicitadas por escrito por el supervisor del convenio o quien este designe, y de su cumplimiento el aliado deberá presentar los soportes correspondientes.

Para tales efectos se relaciona el estudio de mercado realizado para el presente ítem, el cual se resume así:

Rubro	2024	2025	ESTIMACIÓN PRESUPUESTO 2026
Alquiler, mantenimiento, afinación de instrumentos	\$2.714.390	\$1.785.000	\$2.249.695

Convenio 116 -2024		
Alquiler, mantenimiento, afinación de instrumentos para ensayos y conciertos		
CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
PAKARNY MUSIC HOUSE	Platillo <u>Tam Tam</u> de 36 pulgadas con base	\$1.048.390
CORPORACIÓN CARMINA GALLO	Platillo <u>Tam Tam</u> de 36 pulgadas con base	\$1.666.000
TOTAL		\$2.714.390

Convenio 521 -2025		
Alquiler, mantenimiento, afinación de instrumentos para ensayos y conciertos		
CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
ANAMARIA PAREDES	Mantenimiento bandola	\$885.000
JOSÉ ALBERTO PAREDES	Mantenimiento bandola	\$900.000
TOTAL		\$1.785.000

Histórico valores componente técnico			
2023	2024	2025	2026
\$ 1.640.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000

De igual manera, se adjuntan los documentos utilizados para estimar los valores de este componente en cual hará parte integral de estos Estudio Previos.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO: Para caracterizar el Componente Operativo del proyecto, se ha identificado la vinculación del equipo humano idóneo requerido para la realización y correcto desarrollo del proyecto, de acuerdo con la implementación del proyecto en años anteriores así:

Rol	Cant.	Perfil	Honorarios 2026	Descripción del rol
Coordinador del convenio	1	Formación Académica: Título Profesional en ciencias de la administración o ciencias humanas o contable o derecho con tarjeta profesional (si aplica) y título de posgrado Experiencia: Mínimo (24) meses de experiencia profesional Equivalencia: (2) años de experiencia profesional a la mínima requerida por el título de posgrado.	\$6.640.224	Persona natural que realice la planeación y seguimiento financiero y técnico de las actividades del convenio, coordinar al equipo operativo del convenio, servir como enlace entre el Aliado y la Orquesta Filarmónica de Bogotá y liderar la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratos suscritos en el marco del convenio
Asistente transversal	1	Formación Académica: Título de formación Técnica o tecnólogo o haber cursado y aprobado 6 semestres de educación superior en producción, artes, administración o afines Experiencia: Mínima de 48 meses de experiencia en producción ejecutiva y logística o en labores administrativas. Equivalencia: N/A	\$ 3.419.000	Persona natural que apoyará en la elaboración de excusas académicas y certificaciones contractuales, respuesta a solicitudes de los contratistas, así como elaboración y consolidación de evidencias del informe técnico.
Coordinador (a) Financiero (a)	1	Formación Académica: Título de formación Técnica o tecnólogo o haber cursado y aprobado 6 semestres de educación superior en contaduría, finanzas, ingenierías o afines Experiencia: Mínima 48 meses de experiencia en coordinación financiera. Equivalencia: N/A	\$3.519.319	Persona natural que realizará el apoyo en la estructuración del plan financiero, el seguimiento de la gestión presupuestal del convenio y los pagos asociados al convenio, además de elaborar informe financiero y los trámites de facturación
Asesor(a) jurídico(a)	1	Formación Académica: Título Profesional en derecho con tarjeta profesional y título posgrado en aspectos relacionados al área de formación profesional. Experiencia: 12 meses de experiencia profesional	\$ 4.692.425	Persona natural que realice la estructuración y elaboración de documentos jurídicos y seguimiento contractual del convenio y orientación en temas jurídicos y contractuales que se desprendan de la ejecución del convenio

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN**

**GC-F-36
Versión 15**

Rol	Cant.	Perfil	Honorarios 2026	Descripción del rol
		Equivalencia: (2) años de experiencia profesional a la mínima requerida por el título de posgrado.		
Líder general de producción	1	Formación Académica: Título de formación Técnica o tecnólogo o haber cursado y aprobado 6 semestres de educación superior en producción logística o técnica. Experiencia: Mínima de 24 meses de experiencia en producción logística y técnica de agrupaciones sinfónicas. Equivalencia: N/A.	\$2.687.963	Persona natural que liderará las actividades y el equipo de asistentes de producción en las tareas de producción y la logística de los eventos a realizarse en el marco de la programación de las agrupaciones del convenio
Coordinador Agrupación	2	PRINCIPAL: Formación Académica: Título Profesional en música o pedagogía musical o licenciatura en música y título de posgrado en aspectos relacionados con el objeto contractual. Experiencia: Doce meses de experiencia como músico de orquesta o producción musical o coordinación de grupos sinfónicos o corales. Equivalencia: (2) años de experiencia profesional a la mínima requerida por el título de posgrado.	\$4.488.358	Persona natural que coordinará las acciones necesarias para el buen desarrollo artístico —disponibilidad de espacios, informar sobre necesidades instrumentales, acompañamiento de conciertos y ensayos—; además deberá apoyar en las diferentes tareas administrativas asociadas a la contratación y pago de los artistas. Por último deberá mantener la plantilla de la agrupación.
		ALTERNATIVA: Formación Académica: Título de formación Técnica o tecnólogo o haber cursado y aprobado 6 semestres de música o pedagogía musical o licenciatura en música. Experiencia: 72 meses o más de experiencia como músico de orquesta o producción musical o coordinación de grupos sinfónicos o corales.	\$ 3.957.444	

Rol	Cant.	Perfil	Honorarios 2026	Descripción del rol
		Equivalencia: N/A.		
Asistente de Producción	2	Formación Académica: Bachiller en cualquier modalidad. Experiencia: Doce meses de experiencia relacionada con actividades de producción musical. Equivalencia: N/A	\$ 2.314.400	Persona natural que apoyará en las actividades de producción y logística de los ensayos y presentaciones de las agrupaciones del convenio
Apoyo de gestión de Partituras	1	Formación Académica: Estudios de educación básica primaria o Lectoescritura. EXPERIENCIA: Seis meses de experiencia en gestión de alquiler de partituras y trámites de derechos de uso de obras. Equivalencia: N/A	\$ 2.276.177	Persona natural que apoye en la gestión del material musical requerido para los ensayos y conciertos de las agrupaciones del convenio

Nota: Las especificaciones técnicas descritas en los cuadros e información presentados son indicativas, resultado del ejercicio de mercado realizado desde la Dirección Filarmónica para definir los costos del convenio; en ese sentido y por orden estricta de necesidad institucional, los ítems presentados podrán ser modificados y/o actualizados, siempre conservando la relación directa con el objeto convencional pactado. De requerirse modificación a las especificaciones técnicas inicialmente planteadas, se deberá dejar constancia documentada y aprobada en el correspondiente Comité Operativo, que se conformará en el marco del convenio a suscribir.

Así las cosas, es posible que, durante la ejecución del convenio y para dar cumplimiento al mismo, se requieran bienes y servicios que no se encuentran relacionados en la ficha técnica presentada como especificaciones de orden técnico.

Dicha posibilidad sólo procederá respecto de bienes y servicios que se encuentren directamente relacionados con el objeto del convenio y sean puestos en consideración y aprobación del Comité Operativo.

Para ello se deberá presentar ante el Comité Operativo, la descripción técnica de la nueva necesidad, justificación y el correspondiente estudio de mercado soportado como mínimo por dos (2) cotizaciones, para que en esta instancia se apruebe dicha solicitud.

COMPONENTE OPERATIVO:

El componente operativo corresponde a los costos relacionados a la operación de las actividades en el marco de la ejecución del convenio, los cuales estarán, entre otros, representados en instrumentos, elementos físicos y equipos para la ejecución de actividades artísticas y operativas relacionadas con el proyecto.

En atención a lo expuesto, será responsabilidad del Aliado reportar oportunamente de forma mensual y detallada, con la correspondiente evidencia, la información sobre los elementos utilizados especificando la descripción del servicio prestado y la cuantificación de este conforme a los requerimientos remitidos por la Supervisión del Convenio.

Para estimar el valor de este ítem, la entidad tuvo en cuenta un estudio de mercado de precios en el comercio que permitió establecer los costos. Así las cosas, es posible que, durante la ejecución del convenio y para dar cumplimiento al mismo, se requieran bienes y servicios que no se encuentran relacionados en la ficha técnica presentada.; en cuyo caso se deberá realizar el correspondiente análisis de mercado para determinar los valores más favorables económicamente para la entidad, hecho que debe quedar documentado por solicitud del Ordenador del Gasto o Supervisor del Convenio.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL MARCO DEL CONVENIO.

5.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Actuar con diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2. Presentar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá, dentro de los plazos establecidos, los documentos requeridos para la ejecución del convenio, de acuerdo con los requisitos especificados en los documentos del proceso y en el convenio que se celebre.
3. Constituir la garantía única conforme a lo estipulado en el convenio y asegurar su vigencia durante el tiempo pactado, incluyendo las modificaciones que puedan surgir durante la ejecución del mismo.
4. Informarle a la supervisión del convenio sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del convenio.
5. Realizar la creación de una cuenta de uso exclusivo para manejo de los recursos del convenio y asumir los gastos derivados de la misma.
6. Guardar reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades maneje.
7. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes por el deterioro o daño de los bienes utilizados o intervenidos de propiedad de la orquesta durante el desarrollo del convenio, si fuere del caso.
8. No vincular menores de edad en el marco de la ejecución del convenio.
9. Suscribir el acta y demás documentos requeridos tanto en ejecución como para la liquidación del convenio.
10. El ALIADO se obliga a informar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores (en adelante "Sujetos") que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al convenio celebrado entre las partes, la OFB comunicará al este la información en los términos, canales y oportunidad que la entidad establezca.

11. El ALIADO deberá informar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante "Actos de Corrupción"). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD).
12. El ALIADO deberá suministrar en cualquier tiempo a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "Actos de Corrupción", bien sea presuntos o demostrados. Es deber de la Entidad adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el ALIADO en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia.
13. Vincular y reportar al supervisor del convenio el porcentaje de mujeres durante todo el periodo de ejecución del convenio según lo establecido en el Decreto 643 de 2025.
14. El Aliado, en desarrollo de las actividades contractuales, dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. (Cuando aplique)
15. El Asociado deberá dejar constancia en los informes de supervisión y certificación de pago, de forma detallada, el seguimiento y desarrollo de los componentes presupuestales de costos administrativos, aportes en especie, rendimientos financieros y/o equipo humano, cuando haya lugar a ello, así mismo, deberá verificar que la información suministrada en el informe de supervisión y certificación de pago corresponda a lo efectivamente aprobado por el comité técnico y operativo.
16. Presentar, para la gestión del pago que corresponda, certificación de aportes de los contratistas que vincule, por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales.

5.2. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST

Las siguientes serán obligaciones del ALIADO frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST:

1. Procurar en sus trabajadores y contratistas el autocuidado y la preservación integral de su salud, adoptando hábitos y conductas seguras durante la ejecución del convenio.
2. Gestionar que su personal disponga y utilice de manera adecuada los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de la actividad contratada (si aplica)
3. Reportar de manera inmediata a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o enfermedades laborales que se presenten en el marco de la ejecución contractual.
4. Realizar actividades de prevención y promoción de la seguridad y la salud en el trabajo con el equipo humano vinculado al acuerdo.

5. Cumplir con las normas, reglamentos, protocolos e instrucciones establecidas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST adoptado por la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

5.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto general del convenio, además de las obligaciones generales y de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

1. Gestionar y coordinar la logística necesaria para el desarrollo de las actividades de preproducción, producción para la realización de los ensayos, conciertos y audiciones presenciales y/o virtuales de las Agrupaciones Lírica y Tradicional de la Entidad que le sea requerido.
2. Participar en el diseño, planeación y desarrollo de los componentes de las agrupaciones líricas y tradicionales vinculadas al proyecto, conforme a los lineamientos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
3. Presentar informes mensuales de carácter técnico y financiero, en los formatos y condiciones acordados, que permitan evidenciar el avance técnico y financiero y administrativo (si es el caso).
4. Aportar los recursos técnicos, logísticos, administrativos y financieros en dinero o en especie conforme a lo establecido en el plan de trabajo y el plan financiero y presupuestal presentado.
5. Gestionar, hasta su culminación y de manera oportuna los trámites administrativos (convenios y sus modificaciones, pagos, certificaciones, entre otros) del recurso humano perteneciente al proyecto de circulación de las Agrupaciones Lírica y Tradicional
6. Realizar la carnetización del equipo humano del componente administrativo y logístico del Proyecto de Circulación de las Agrupaciones Lírica y Tradicional.
7. Realizar el alquiler de los instrumentos musicales y elementos requeridos de acuerdo con los repertorios y necesidades propias de cada una de las Agrupaciones Lírica y Tradicional de la Entidad.

5.4 OBLIGACIONES DE LA ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA

1. Aportar los recursos financieros a su cargo, conforme al valor, forma de pago y condiciones establecidas en el convenio.
2. Designar al supervisor del convenio, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución.
3. Acompañar técnica y artísticamente la ejecución del proyecto, en el marco de su misión institucional y de sus competencias, facilitando la articulación del proyecto con las agrupaciones líricas y tradicionales de la Orquesta Filarmónica de Bogotá y con sus procesos misionales, cuando a ello hubiere lugar.
4. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
5. Pagar al ALIADO el valor del convenio en la forma pactada, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley.
6. Apoyar en la gestión del material musical requerido para el desarrollo de las actividades de las Agrupaciones del proyecto.

7. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo previsto en el Decreto 092 de 2017, la Orquesta Filarmónica de Bogotá adelanta el presente análisis con el propósito de identificar y evaluar el entorno de las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan actividades en el sector cultural, con especial énfasis en procesos musicales, circulación artística y proyectos orientados al impacto social.

En este sentido, el análisis busca verificar la existencia de un sector organizado de entidades idóneas que cuenten con la experiencia, capacidad técnica, administrativa y financiera necesarias para establecer mecanismos de cooperación con la Orquesta Filarmónica de Bogotá, en el marco de la ejecución del proyecto institucional propuesto.

En particular, el objeto del proyecto consiste en aunar esfuerzos artísticos, técnicos, logísticos, financieros, jurídicos y administrativos con una entidad sin ánimo de lucro privada y de reconocida idoneidad, con el fin de consolidar un proyecto de circulación artística basado en la práctica musical de agrupaciones líricas y tradicionales, dirigido a estudiantes y jóvenes profesionales.

En este sentido, el estudio del sector permite identificar las características generales de las entidades sin ánimo de lucro que conforman la oferta existente, así como los servicios similares o complementarios a los requeridos por la Orquesta Filarmónica de Bogotá. Lo anterior, permite evidenciar la presencia de organizaciones con experiencia en el desarrollo de procesos culturales, musicales y de circulación artística, orientados al fortalecimiento del sector y a la generación de impacto social.

En consecuencia, se concluye que el Convenio de Asociación constituye el mecanismo más adecuado para el cumplimiento del objeto propuesto, en la medida en que permite articular capacidades, conocimientos y recursos entre la entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. De igual forma, esta modalidad de cooperación favorece el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía en la gestión pública, al tiempo que promueve la complementariedad de esfuerzos entre las partes y contribuye al logro de resultados con impacto social sostenible.

OBJETIVO DEL ESTUDIO DEL SECTOR

El presente estudio de sector tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del sector de las Entidades sin Ánimo de Lucro del Sector Cultura, Recreación y Deporte, haciendo énfasis en aquellas que cuentan con alguna especialización en música, y justificar la pertinencia de adelantar un Convenio de Asociación, permitiendo:

- 13 **Caracterizar el sector de las Entidades Sin Ánimo de Lucro** que desarrollan actividades culturales y musicales, identificando sus principales líneas de acción, experiencia y formas de intervención social.
- 14 **Identificar la oferta de servicios y actividades** relacionadas con procesos de formación, circulación musical, fortalecimiento de agrupaciones líricas y

tradicionales, y proyectos de impacto social, que puedan ser desarrollados de manera conjunta con la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

- 15 **Analizar la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa** de las entidades sin ánimo de lucro del sector, a fin de establecer su idoneidad para ejecutar el objeto del Convenio de Asociación.
- 16 **Justificar la pertinencia, oportunidad y conveniencia** de adelantar un Convenio de Asociación como mecanismo contractual idóneo, en términos de eficacia, eficiencia y economía, conforme a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017.
- 17 **Determinar el valor agregado social, cultural y territorial** que pueden aportar las entidades sin ánimo de lucro, orientado al fortalecimiento del tejido social, la formación de públicos y la transformación social a través de la música.

INTRODUCCIÓN

La Orquesta Filarmónica de Bogotá ha desarrollado desde el año 2013 un proceso continuo de creación y fortalecimiento de agrupaciones filarmónicas, orientado a la formación artística, la circulación musical y la democratización del acceso a la cultura. Este proceso ha permitido consolidar diversas agrupaciones con enfoques juveniles, corales, líricos, tradicionales y sinfónicos, que responden a la misión institucional y a las necesidades culturales de la ciudad.

La evolución de estos proyectos evidencia que el desarrollo artístico es dinámico y requiere capacidades especializadas, esquemas de gestión cultural y procesos de circulación que garanticen una oferta cultural de calidad y un impacto social sostenido.

De conformidad con la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad”, publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, las entidades estatales del gobierno distrital y las Entidades sin Ánimo de Lucro - ESAL, pueden celebrar convenios de asociación para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo, los cuales proceden exclusivamente cuando busquen promover, entre otras, las manifestaciones artísticas y culturales; independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Ahora bien, Colombia Compra Eficiente señala en la citada guía que las ESAL se convierten en mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines cuando tiene ventajas para alcanzar eficacia y eficiencia sin sacrificar el bienestar de la población atendida, lo cual se presenta cuando “(i) es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del convenio, esta situación se presenta cuando los resultados esperados del convenio tienen apreciaciones sobre la calidad o satisfacción de la población; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado, evento que se presenta en servicios donde el prestador cuenta con un conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible por los beneficiarios y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos”.

Así las cosas, la alianza con una ESAL deriva en un claro beneficio para el desarrollo y cumplimiento de las actividades establecidas en el plan de desarrollo. Esto se debe a que la ESAL, como socio natural en la implementación de actividades culturales para la administración, cuenta con diversas ventajas y fortalezas. Entre las principales, se destacan las siguientes: i) la capacidad de establecer con precisión los resultados de un proyecto, basándose en una apreciación directa sobre la calidad y satisfacción de la población, y ii) la posibilidad de incorporar al proyecto el valor del conocimiento especializado, particularmente en lo que respecta a las actividades culturales.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos **tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones**. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

2. **Sector primario:** También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto “directo”, que no ha obtenido ninguna conversión.

La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

1. **Sector secundario:** El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola).

El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

2. **Sector terciario:** El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general).

Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc.

Se trata de un sector importante para que la economía fluya. Así, resulta imprescindible su correcto funcionamiento para que los sectores económicos de Colombia ya mencionados resulten más productivos.

- **Sector cuaternario**, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

Hoy en día puede decirse con certeza que el **sector terciario o de servicios** es enormemente importante para la economía. En efecto, el mismo emplea una enorme cantidad de mano de obra, a diferencia por ejemplo del sector secundario y primario, que requieren primeramente bienes de capital para su desarrollo. Existen incluso servicios que son enormemente sofisticados y de alto valor agregado, como por ejemplo el de los servicios financieros o los que atañen a algunas tecnologías específicas. Cabe como siempre hacer la diferencia en este sentido entre servicios brindados por el sector privado y servicios brindados por el sector público, distinguiendo también en este último caso entre servicios que son irrenunciables y servicios que pueden privatizarse.

Los servicios son actividades que satisfacen necesidades, de la misma manera que sucede con los bienes. Obviamente, a diferencia de los bienes, son intangibles, es decir, son imposible de acumular. Además, los mismos solo pueden evaluarse con certeza en el momento en que son consumidos, porque antes es imposible comprender que grado de satisfacción nos proporcionarán, aspecto sobre el cual también se distinguen de los bienes. Hoy en día algunas de estas actividades son imprescindibles, significan una solución eficiente a distintos problemas de la sociedad; de hecho, puede decirse que este sector ha crecido enormemente con el paso de los años, crecimiento que tiene que ver con el desarrollo de la economía.

El sector de servicios o sector terciario se compone de las áreas de la economía tales como:

13. Comercio al por mayor y al por menor
14. Transporte y Almacenamiento
15. Alojamiento y servicios de comida
16. Información y Comunicaciones
17. Actividades financieras y de seguros
18. Actividades inmobiliarias
19. Actividades profesionales, científicas y técnicas
20. Actividades de servicios administrativos y de apoyo
21. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria
22. Educación
23. Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
- 24. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación**
25. Otras actividades de servicios personales
26. Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio
27. Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales

El objeto del presente proceso que proyecta la Orquesta Filarmónica de Bogotá es: **Aunar esfuerzos artísticos, técnicos, logísticos, financieros, jurídicos y administrativos, con una entidad sin ánimo de lucro privada y de reconocida idoneidad para consolidar un proyecto de circulación basado en la práctica musical de agrupaciones lírica y tradicional, para estudiantes y jóvenes**

profesionales a través del fortalecimiento de las agrupaciones de la Orquesta Filarmónica de Bogotá generando un cambio social y construcción de tejido social para la vida.

Así mismo, de acuerdo con la clasificación CIIU, Rev. 4 A.C. (2020), las actividades relacionadas con los servicios artísticos, se encuentran asociadas a la **SECCIÓN R Actividades artísticas, de entrenamiento y recreación**, específicamente en las **CLASES 9007 Y 9008**, tal como se detalla a continuación:

Sección R

ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN

División	Grupo	Clase	Descripción
División 30			Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento
	900		Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento
		9001	Creación literaria
		9002	Creación musical
		9003	Creación teatral
		9004	Creación audiovisual
		9005	Artes plásticas y visuales
		9006	Actividades teatrales
		9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo
		9008	Otras actividades de espectáculos en vivo n.c.p.

ASPECTOS ECONÓMICOS

Para realizar este estudio se consultaron las siguientes fuentes en internet:

- Colombia Compra Eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- Información del Portal de Información Empresarial.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{pr} / 2024 ^p	2025 ^{pr} -IV / 2024 ^p -IV	2025 ^{pr} -IV / 2025 ^{pr} -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor ³	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁵	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	2,7	2,3	-0,1
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	2,6	2,3	0,1

ACTIVIDADES CREATIVAS, ARTÍSTICAS Y DE ENTRETENIMIENTO

Para el año 2025^{pr}, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9%, respecto al año 2024^p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 11,5%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,6%.

En el cuarto trimestre de 2025^{pr}, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024^p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 14,0%.

- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 1,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 4,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 5,5%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,2%.

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Cuarto trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	
	2025 ^{Pr} / 2024 ^P	2025 ^{Pr} -IV / 2024 ^P -IV	
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	11,5	14,0	5,5
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores ³	1,6	-1,7	1,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades¹	9,9	11,5	4,6

1

En síntesis, el Producto Interno Bruto presentó un crecimiento del 2,6% en el cuarto trimestre de 2025 frente al mismo período de 2024. Por su parte, las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, junto con otras actividades de servicios, registraron un crecimiento del 9,9 %, lo que evidencia un comportamiento dinámico y favorable de este sector frente al crecimiento general de la economía.

PERSPECTIVA TÉCNICA

El Convenio de Asociación a suscribir con una entidad sin ánimo de lucro contempla un **componente artístico, componente técnico (alquileres), componente administrativo y costos operativos**, los cuales resultan necesarios para garantizar la adecuada ejecución del proyecto y el cumplimiento del objeto contractual.

¹ www.dane.gov.co

En primer lugar, el componente artístico del presente convenio comprende las actividades necesarias para garantizar la conformación y participación de los músicos que integrarán las Agrupaciones Lírica y Tradicional, para lo cual el aliado adelantará procesos de convocatoria y audición con el fin de seleccionar jóvenes músicos que cumplan con las competencias requeridas. Así mismo, este componente incluye la vinculación de los artistas seleccionados, la gestión y seguimiento de sus convenios, así como los trámites administrativos y financieros asociados a su participación en el proyecto. Los músicos se organizarán de acuerdo con las categorías de estudiante y graduado, y desempeñarán roles de jefe o tutti dentro de las agrupaciones, conforme a sus capacidades artísticas. En este sentido, este componente resulta fundamental para garantizar la adecuada ejecución de las actividades musicales, los procesos de formación y la circulación artística contemplada en el convenio.

Por su parte, el componente técnico (alquileres) está orientado a asegurar las condiciones artísticas y musicales requeridas para el desarrollo de las actividades, e incluye la prestación de servicios de alquiler, mantenimiento y afinación de instrumentos, los cuales resultan indispensables para garantizar la calidad interpretativa, la conservación de los bienes musicales y el correcto funcionamiento de las agrupaciones participantes.

De igual forma, el componente administrativo y logístico del presente convenio comprende las actividades necesarias para garantizar la adecuada coordinación, gestión y desarrollo de las acciones previstas en el proyecto. En este sentido, se contempla la vinculación del equipo humano idóneo encargado de apoyar los procesos de planeación, organización, seguimiento y ejecución de las actividades artísticas, técnicas y operativas, así como la gestión logística requerida para el desarrollo de ensayos, presentaciones y demás acciones del proyecto, lo que permite identificar los perfiles y apoyos necesarios para asegurar una ejecución eficiente y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Finalmente, dentro del componente de costos operativos del presente convenio, se contemplan los elementos técnicos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades artísticas, formativas y de circulación musical previstas en el proyecto. En este sentido, se incluyen bienes como sillas, atriles, instrumentos musicales, teclado y plataformas modulares, los cuales resultan indispensables para garantizar la adecuada ejecución de los ensayos, presentaciones y demás actividades propias del proceso musical.

En particular, las sillas y atriles permiten asegurar las condiciones adecuadas para la disposición de los músicos y la correcta lectura de las partituras durante las actividades de práctica, ensayo y presentación artística. Así mismo, los instrumentos musicales y el teclado constituyen herramientas esenciales para el desarrollo de la práctica musical de las agrupaciones vinculadas al proyecto, facilitando los procesos de formación, interpretación y circulación artística dirigidos a estudiantes y jóvenes profesionales.

Por su parte, las plataformas modulares permiten la adecuación técnica de los espacios escénicos en los diferentes escenarios donde se desarrollarán las presentaciones, garantizando una correcta distribución de los músicos, mejores condiciones de visibilidad para el público y el adecuado desarrollo de las actividades artísticas. En consecuencia, estos elementos se clasifican como costos operativos, en la medida en que están directamente asociados a la ejecución de las actividades previstas en el

convenio y resultan necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto, así como el desarrollo adecuado de los procesos artísticos y de circulación musical contemplados en el proyecto.

La colaboración con un aliado estratégico del sector sin ánimo de lucro fortalece la ejecución del proyecto, asegura la calidad artística de las agrupaciones y contribuye al desarrollo cultural y social de la ciudadanía. En este sentido, permite que la Orquesta Filarmónica de Bogotá cumpla con su misión institucional, garantizando la adecuada implementación de las actividades previstas y la optimización de los recursos públicos, en concordancia con los principios de eficacia, eficiencia y economía establecidos en el Decreto 092 de 2017.

PERSPECTIVA LEGAL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y en concordancia con la guía para la elaboración de estudios del sector establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la modalidad de selección de la ESAL corresponderá al Régimen Especial, bajo el tipo contractual denominado “Convenio de Asociación”.

- ESTUDIO DE LA OFERTA

Para el estudio de la oferta, se tomaron como referencia algunas fuentes y bancos de información sobre entidades sin ánimo de lucro, al que se refiere el Decreto 092 de 2017, opera como marco del convenio que pretende suscribirse. Dicho lo anterior, cabe precisar el concepto de entidades sin ánimo de lucro, así:

En Colombia no hay una definición legal de las ESAL. Sin embargo, la Cámara de Comercio de Bogotá las ha definido como sigue: “Las Entidades Sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general. Las ESAL no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros.”

Características principales de las ESAL

- **Persona Jurídica de Reconocida Idoneidad:** Las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) deben estar constituidas como personas jurídicas legalmente reconocidas, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, de conformidad con la normativa vigente. Así mismo, deben acreditar idoneidad en el desarrollo de actividades relacionadas con sector cultura, lo cual implica no solo su existencia formal, sino también la demostración de experiencia, trayectoria y coherencia entre su objeto social y las actividades a contratar.

En este sentido, la idoneidad comprende la experiencia en la ejecución de proyectos similares, la coherencia entre su objeto social y las actividades a desarrollar, así como la disponibilidad de una estructura administrativa, técnica

y operativa adecuada, respaldada por talento humano calificado y recursos suficientes.

- **Beneficio a la Comunidad:** Las actividades de las ESAL pueden beneficiar no solo a los asociados sino también a terceros y al público en general. Este aspecto abre un abanico amplio de posibilidades en cuanto a la estructura de las actividades que desarrollan, lo cual implica una flexibilidad significativa para la creación de proyectos y servicios.
- **No Distribución de Utilidades:** Aunque las ESAL no tienen como objetivo la distribución de utilidades entre sus miembros, en algunos casos específicos, como en las entidades del sector solidario, puede haber reparto de excedentes. Este detalle refleja una complejidad dentro del funcionamiento de algunas ESAL que debe ser considerado.

FUENTES DE INGRESOS DEL SECTOR

El origen de los ingresos de las organizaciones del sector permite establecer patrones diferenciados de acuerdo con el peso de cada una de las fuentes. Estas fuentes se clasifican en tres categorías:

- Recursos del gobierno vía convenios, transferencias, subsidios, o pagos indirectos.
- Donaciones privadas individuales, empresariales o de fundaciones.
- Ingresos privados derivados del pago realizado por los beneficiarios de los servicios (ej: matrículas, cobro de consultas o pago por atención en un ancianato), por el pago de cuotas en organizaciones de membresía, por la venta de productos o por ingresos derivados de inversiones.

Así mismo, las ESAL se encuentran en un régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, entre las cuales tenemos: educación, salud, cultura, ciencia, tecnología e innovación, actividades de desarrollo social, actividades de protección al medio ambiente, prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco; atención y tratamiento a las personas consumidoras, entre otros.

ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN EN LA FILARMÓNICA

Como antecedentes de contratación, tenemos:

NO. DE CONVENIO	OBJETO	APORTES	ENTIDAD	DURACIÓN DEL CONVENIO
521-2025	Aunar esfuerzos artísticos, técnicos, logísticos, financieros, jurídicos y administrativos, con una entidad sin ánimo de lucro privada y de reconocida idoneidad para consolidar un proyecto de circulación, basado en la práctica musical de agrupaciones lírica y tradicional, para estudiantes y jóvenes profesionales a través del fortalecimiento de las agrupaciones de la orquesta filarmónica de Bogotá generando un cambio social y construcción de tejido social para la vida.	\$1.841.130.484	CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL CARMIÑA GALLO	329 días
090-2024	Aunar esfuerzos artísticos, técnicos, logísticos, financieros, jurídicos y administrativos, con una entidad sin ánimo de lucro privada y de reconocida idoneidad para consolidar un proyecto de circulación, basado en la práctica musical de agrupaciones lírica y tradicional, para estudiantes y jóvenes profesionales a través del fortalecimiento de las agrupaciones de la orquesta filarmónica de Bogotá generando un cambio social y construcción de tejido social para la vida.	\$1.847.338.712	CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL CARMIÑA GALLO	385 DIAS

144 - 2023	Aunar esfuerzos artísticos, técnicos, logísticos, financieros y administrativos, con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para consolidar un proyecto de circulación, basado en la práctica musical de agrupaciones lírica y tradicional, para estudiantes y jóvenes profesionales a través del fortalecimiento de las agrupaciones de la orquesta filarmónica de Bogotá, generando un cambio social y construcción de tejido social para la vida.	\$ 1.317.248.962	CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL CARMIÑA GALLO	252 días
159-2022	Aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en términos artísticos, técnicos, logísticos, financieros y administrativos, en el marco del proyecto de circulación del coro filarmónico juvenil y la orquesta filarmónica de música colombiana para consolidar la oferta cultural de la entidad y generar un cambio social.	\$ 1.294.122.424	CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL CARMIÑA GALLO	221 días

En conclusión, el análisis del comportamiento presupuestal del convenio en las vigencias **2022 (\$1.294.122.424), 2023 (\$1.317.248.962), 2024 (\$1.847.338.712) y 2025 (\$1.841.130.484)** evidencia variaciones en los valores asignados a lo largo de los años. Estas diferencias obedecen principalmente a las particularidades de la programación artística y operativa definida para cada vigencia, así como a las necesidades específicas del proyecto en cada periodo, tales como el número de músicos requeridos, la programación de ensayos y presentaciones, los servicios técnicos asociados y los apoyos logísticos necesarios para su ejecución. En este sentido, el valor del convenio no corresponde a un monto fijo entre vigencias, sino que se determina de acuerdo con el alcance de las actividades programadas y los requerimientos identificados para cada año, garantizando así una adecuada planeación de los recursos y el cumplimiento de los objetivos artísticos, culturales y sociales del proyecto.

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Una vez revisada la herramienta de Modelo de Abastecimiento de Colombia Compra Eficiente, se identificó que para las vigencias 2025 y 2026, la contratación realizada por las entidades públicas bajo el código 93141700 registró un total 8.302 convenios suscritos con 5.160 proveedores, alcanzando un valor de \$ 1.991.010.501.617 tal como se detalla a continuación:



Valor Contratación \$1,99 bill.	Número de Proveedores 5160	Número de Contratos 8302
--	---	---



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9314 - Servicios comunitarios y sociales	6085	\$1.722.349.786.882	86,51%	2217	\$268.680.714.735	13,49%	8302	\$1.991.010.501.617	100,00%
931417 - Cultura	6085	\$1.722.349.786.882	86,51%	2217	\$268.680.714.735	13,49%	8302	\$1.991.010.501.617	100,00%
Total	6085	\$1.722.349.786.882	86,51%	2217	\$268.680.714.735	13,49%	8302	\$1.991.010.501.617	100,00%

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En lo que se refiere a la consulta de entidades que adelantan procesos relacionados y/o similares se observaron los siguientes:

Nº CONVENIO	DE	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
CCTA-CONVASOC-001-2026		ASOCIACIÓN MAMU SIARTE	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "MÁS OPORTUNIDADES PARA EL ARTE Y LA CULTURA EN ARMENIA" MEDIANTE LA COORDINACIÓN, GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE DIFERENTES EXPRESIONES MUSICALES GARANTIZANDO LA CIRCULACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO	\$100.000.000
CCPS-RE-001-2026		CORPORACIÓN GOBERNANZA INTEGRAL	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL ARTÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.	\$123.591.243
1584-2024		UNIATLANTICO	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, TECNOLÓGICOS, Y PEDAGÓGICOS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA "SONIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ" PARA LA VIGENCIA 2024, EN LOS ÁMBITOS DE FORMACIÓN MUSICAL, CIRCULACIÓN Y FORTALECIMIENTO EN EL TERRITORIO NACIONAL, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LA ZONA 5 DE LOS TERRITORIOS PDET, ZOMAC, RURALIDAD DISPERSA Y/O TERRITORIOS PRIORIZADOS POR EL PROGRAMA	\$ 15.235.233.381
1889-2023		ASOCIACIÓN NACIONAL DE MÚSICA SINFÓNICA	AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA, ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE MEDIACIÓN, CIRCULACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES - CNA	\$ 11.790.250.000

Nº CONVENIO	DE	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
4156-2023		CORPOELITE	AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS PARA IMPLEMENTAR, PROYECTOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA CULTURAL EN EL PAZ Y SABERES EN LOS TERRITORIOS	\$ 2.859.706.870

En conclusión, y de acuerdo con el análisis realizado en el presente estudio del sector, se evidencia que existen pocos procesos contractuales con características y objetos plenamente similares al requerido por la Entidad, lo cual limita la disponibilidad de referentes directos para efectos comparativos. No obstante, la información analizada permite identificar la existencia de entidades sin ánimo de lucro con experiencia en el desarrollo de proyectos culturales, musicales y de circulación artística, las cuales cuentan con capacidades que pueden contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.

En este sentido, se establece que las entidades sin ánimo de lucro que participen en la presente convocatoria deberán acreditar condiciones de idoneidad y experiencia, así como la capacidad artística, administrativa, técnica y financiera necesaria para cooperar con la Orquesta Filarmónica de Bogotá en el desarrollo del proyecto, garantizando la adecuada ejecución de las actividades previstas, la calidad artística de las agrupaciones y el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos.

VENTAJAS COMPETITIVAS

- Se identifica la existencia de entidades sin ánimo de lucro con experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del convenio, las cuales han desarrollado proyectos similares con entidades públicas, evidenciando resultados satisfactorios y una adecuada ejecución de los compromisos contractuales.
- Las entidades sin ánimo de lucro contribuyen a la optimización de los recursos públicos, en la medida en que cuentan con experiencia en la ejecución de proyectos de interés y utilidad pública, lo que favorece el uso eficiente de los recursos y permite atender de manera efectiva las necesidades de la población beneficiaria.
- Así mismo, la experiencia y conocimiento especializado de las entidades sin ánimo de lucro en el desarrollo de este tipo de iniciativas contribuye a mitigar riesgos asociados a la ejecución del proyecto, reduciendo la probabilidad de que se presenten circunstancias que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos contractuales y los fines previstos en el Plan de Desarrollo.

CONCLUSIONES

1. La entidad sin ánimo de lucro con la cual la Orquesta Filarmónica de Bogotá proyecta suscribir el convenio deberá acreditar condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad artística, administrativa, técnica y financiera, con el fin de garantizar una adecuada cooperación en la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales definidos por la Entidad.

2. La celebración de un Convenio de Asociación con una ESAL de reconocida idoneidad permite generar valor agregado en la ejecución del proyecto, en la medida en que fortalece las capacidades del sector cultural, promueve el trabajo conjunto entre el sector público y las organizaciones de la sociedad civil, y contribuye a la optimización y adecuada utilización de los recursos públicos.
3. Así mismo, la suscripción de este tipo de convenios constituye un mecanismo que facilita la materialización de los objetivos, planes y metas de inversión social establecidos en el Plan de Desarrollo, particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento de los procesos artísticos, la circulación cultural y la generación de impacto social a través de la música.
4. Para la estructuración del presupuesto del presente convenio, la Entidad realizó un análisis de diferentes fuentes de información con el fin de garantizar que los valores estimados correspondan a las necesidades reales del proyecto y a las condiciones del mercado. En este sentido, para el componente artístico se tomó como referencia el histórico de los convenios suscritos y ejecutados por la Orquesta Filarmónica de Bogotá durante las vigencias 2023, 2024 y 2025, lo cual permitió identificar los valores asociados a la vinculación de los músicos y a los servicios artísticos requeridos para el desarrollo del proyecto. **Por su parte, para el componente técnico**, se tuvo en cuenta el histórico de ejecución correspondiente a las vigencias 2024 y 2025, relacionado con los servicios de alquiler, mantenimiento y afinación de instrumentos necesarios para el desarrollo de las actividades musicales. **Así mismo, para el componente administrativo y logístico**, la estimación de los valores se realizó considerando los lineamientos y parámetros establecidos en la Resolución de honorarios para la vigencia 2026 No. 418 de 18 de diciembre de 2025. **Finalmente, para los costos operativos**, la estimación presupuestal se efectuó con base en cotizaciones y análisis de mercado, con el propósito de identificar valores acordes con las condiciones actuales del mercado y garantizar la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el convenio.

7 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO/ PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación se estima en presupuesto de **DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$2.418.066.489)**, correspondiente a **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.198.242.263)** que incluye todos los costos, gastos directos e indirectos, financiado con recursos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá como aporte en dinero, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No.539 del 12 de febrero de 2026 y **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$219.824.226)** que corresponde al 10%² máximo del valor en dinero aportado por la Orquesta Filarmónica de Bogotá, equivalente al aporte en especie de la Entidad sin Ánimo de Lucro.

² Este porcentaje se calculó conforme al histórico de la entidad para este tipo de procesos. Ver anexo estimación de costos.

8. ASPECTOS PRESUPUESTALES

Rubro Funcionamiento:		Rubro Inversión:	X
Número y nombre del Proyecto de inversión (cuando aplique):	8128 Fortalecimiento Ciudad Creativa de la Música Bogotá D.C.		

El presente proceso de contratación se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada a continuación:

Número y fecha de CDP	539 de 12 de febrero de 2026	Valor del CDP	\$ 2.200.000.000
-----------------------	------------------------------	---------------	------------------

8. FORMA DE PAGO

La Orquesta Filarmónica de Bogotá realizará los desembolsos del aporte económico a su cargo previa verificación y aprobación del supervisor del cumplimiento de los siguientes productos:

No. De Desembolso	Productos	Porcentaje
1	<p>A. Plan de trabajo y cronograma -versión 1- para el avance en los diferentes componentes del convenio.</p> <p>B. Plan Financiero y Presupuestal que incluya, al menos, el presupuesto desagregado por componentes, rubros y la identificación de los recursos aportados por la OFB y el ALIADO, incluyendo la relación detallada de los costos asociados</p> <p>C. Relación del equipo artístico y operativo a vincular con la descripción de las actividades técnicas y administrativas a desarrollar.</p>	<p>30% (\$659.472.679)</p>
2	<p>A. Informe de avance de ejecución técnica de los tres (03) primeros meses de ejecución, con soportes verificables, que contenga las gestiones desarrolladas para la ejecución de los componentes del convenio.</p> <p>Se deberán anexar los registros fotográficos, registros documentales de audiciones, ensayos y conciertos; participantes y/o beneficiarios y relación de escenarios y fechas de realización de los eventos.</p> <p>B. Informe de avance de ejecución financiera, conforme al plan financiero y presupuestal, con soportes verificables, en el que se legalice, al</p>	<p>35% (\$769.384.792)</p>

	menos el 70% del recurso pagado en el desembolso anterior.	
3	<p>A. Informe de avance de ejecución técnico al mes siete (07) de ejecución, con soportes verificables, que contenga las gestiones desarrolladas para la ejecución de los componentes del convenio.</p> <p>Se deberán anexar los registros fotográficos, registros documentales de audiciones, ensayos y conciertos; participantes y/o beneficiarios y relación de escenarios y fechas de realización de los eventos.</p> <p>B. Informe de avance de ejecución financiera, conforme al plan financiero y presupuestal, con soportes verificables, en el que se legalice, al menos el 70% del recurso pagado en el desembolso anterior.</p>	<p>30% (\$659.472.679)</p>
4	<p>A. Informe final de ejecución, con soportes verificables, que contenga las gestiones desarrolladas para la ejecución de los componentes del convenio.</p> <p>Se deberán anexar los registros fotográficos, registros documentales de audiciones, ensayos y conciertos; participantes y/o beneficiarios y relación de escenarios y fechas de realización de los eventos.</p> <p>B. Informe final de ejecución financiera, conforme al plan financiero y presupuestal, con soportes verificables, en el que se relacione la ejecución presupuestal del 100 % del presupuesto.</p> <p>C. Documento que contenga el consolidado de recomendaciones de la ejecución del convenio.</p>	<p>5% (\$109.912.113)</p>

Parágrafo primero: En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y al cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin tales como:

presentación de la factura respectiva, informe de cumplimiento de las obligaciones específicas, recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL.

Parágrafo segundo. Los informes presentados por el aliado, en todo caso, deberán estar debidamente suscritos por el representante legal, y contador o revisor fiscal, y deberán contar con relación de los gastos efectuados, listado de documentos emitidos y recibidos por la DIAN, concepto de gasto, beneficiario y cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, documento de identificación de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del último pago realizado a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

Parágrafo Tercero. Los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar con ocasión al presente convenio corren por cuenta del Asociado, para cuyos efectos la Orquesta Filarmónica de Bogotá, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 30 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **(expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías).**

La vigencia de las garantías corresponde al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses adicionales. Salvo la garantía de cumplimiento que deberá permanecer vigente hasta la liquidación del convenio.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El ALIADO realizará las actividades propias del objeto en la ciudad de Bogotá D.C. y los demás lugares, que por estricta necesidad institucional se requiera.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Seleccione con una "x" la modalidad de contratación según corresponda			
Licitación Pública	Selección Abreviada por Subasta Inversa	Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios	
Selección Abreviada por Bolsa de Productos	Selección Abreviada por Menor Cuantía	Concurso de Méritos	
Mínima Cuantía	Convocatoria Pública ESAL (DECRETO 92 DE 2017):		X

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de Convocatoria pública ESAL, conforme los fundamentos que a continuación se exponen:

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

La norma mencionada fue desarrollada por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones; posteriormente se expidió el Decreto 092 de 2017 que desarrolló el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y estableció en su artículo 5 una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales.

El artículo 5 mencionado busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

12. COMO RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO SE PRETENDE CELEBRAR UN CONVENIO DE: (Señale con una X)

- Contrato de Obra ☐
- Contrato de Prestación de Servicios ☐
- Contrato de Compraventa ☐
- Contrato de Suministro ☐
- Otro ☒

Especifique cuál?: Convenio de Asociación, Decreto 092 de 2017

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

12.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación, conforme se detallan en el siguiente recuadro:

FACTORES DE VERIFICACIÓN		
1	Capacidad Jurídica	CUMPLE/ NO CUMPLE
2	Capacidad Técnica /Experiencia	CUMPLE/ NO CUMPLE
3	Capacidad Financiera y Organizacional	CUMPLE/ NO CUMPLE
RESULTADO		CUMPLE/ NO CUMPLE

12.2 REQUISITOS JURÍDICOS

Los requisitos de carácter jurídico del presente proceso se encuentran detallados en Invitación pública.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar convenios con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del convenio; y (II) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del convenio. Los requisitos jurídicos exigidos se determinarán en el pliego de condiciones.

DIRECTIVA 001 DE 2011.

En desarrollo de la Directiva 001 de 2011 que promueve "*la democratización de las oportunidades económicas de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital*" el contratista deberá vincular para la ejecución del convenio o contrato en caso de cumplir con el perfil solicitado, a personas identificadas como beneficiarias, mediante relaciones de orden laboral o contractual, tomadas de la base de datos de beneficiados de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, por lo tanto el proponente deberá certificar el compromiso de contratar en caso de resultar adjudicatario al menos una persona que sea beneficiaria de dicha base de datos.

13.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

Deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

13.3.2 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Deberá adjuntarse la fotocopia, legible, sin tachones, sin enmendaduras del documento de identidad del representante legal conforme al certificado de existencia y representación legal.

13.3.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE).

La proponente persona jurídica, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos: a) Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. b. El objeto social del proponente debe estar relacionado y coincidir con el programa o actividad del plan de desarrollo que se ejecuta a través del convenio y permitir el cumplimiento del objeto del presente proceso y en del contrato que de este se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más. c. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación. d. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación. e. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Si el proponente es un **EXTRANJERO**, deberá cumplir con los requisitos de representación en Colombia, así como también lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y deberá adjuntar con su oferta por lo menos una (1) certificación que cumpla con las características señaladas en el presente documento y que haya sido y que sea expedida por una persona natural o jurídica, pública o privada colombiana.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el convenio deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

13.3.4 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

El interesado para lograr la habilitación de su propuesta deberá presentar el respectivo Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, deberá estar VIGENTE Y EN FIRME, NO EN TRÁMITE, con el fin de verificar que la ESAL pueda ejercer su objeto social, cumpla con los requisitos exigidos y no tenga sanciones o limitantes a su ejercicio social. El mismo deberá ser expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos, las obligaciones, no tiene sanciones o límites a su ejercicio social, y la información se encuentra actualizada.

Lo anterior, toda vez que al no encontrarse al día con sus obligaciones estaría incumpliendo con sus deberes legales de presentar la información financiera, contable y otros, a la autoridad legal competente, situación que podría afectar la calidad y la prestación del servicio. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso competitivo o actividades afines.

13.3.5 . CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO.

El proponente deberá allegar copia de los estatutos vigentes de la ESAL en donde se pueda verificar que el objeto social consagrado coincida con el programa o actividad prevista en el objeto del Convenio.

13.3.6 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES. (FORMATO 2)

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

En el caso de que el formato sea suscrito por el revisor fiscal o contador este deberá allegar copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

La Orquesta Filarmónica de Bogotá durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, la Orquesta verificará la información presentada antes de la celebración del convenio correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el PROPONENTE sea extranjero, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

NOTA: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

13.3.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario previos a la presentación de la propuesta.

13.3.8 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMATO 3)

El proponente deberá diligenciar y allegar EL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA siguiendo el formato que para tales efectos sea publicado por la entidad, la cual deberá contener todas las manifestaciones requeridas por la entidad y deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- b) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

13.3.9 FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE PERSONA JURÍDICA DAFP.

Documento Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica DAFP debidamente diligenciado, fechado y suscrito

13.3.10 PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS (FORMATO 4):

Para que la Orquesta Filarmónica de Bogotá pueda verificar la reputación de la ESAL, el proponente deberá adjuntar lo siguiente:

- Certificación de personas políticamente expuestas: El proponente deberá expedir una certificación en la cual, bajo gravedad de juramento, declare si los miembros de la junta directiva, así como los representantes de la ESAL se encuentran incurso en alguna de las categorías de personas políticamente

expuestas señaladas en el Decreto 1674 de 2016 durante los últimos dos (2) años.

- Antecedentes fiscales del representante legal y de la ESAL expedidos por la Contraloría General de la República.
- Antecedentes disciplinarios del representante legal expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes judiciales del representante legal expedidos por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes de medidas correctivas del representante legal expedidos por la Policía Nacional.
- Antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería de Bogotá• REDAM
- Formato 11 - Autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes

13.3.11 GARANTÍA DE SERIEDAD

La garantía deberá ser subida a la plataforma de SECOP II acompañada de las condiciones generales o aval bancario que garantice la seriedad de la oferta, con los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO:	ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ – NIT: 899.999.282-1
AFIANZADO – TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación).
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso competitivo, cuyo objeto es <i>“Aunar esfuerzos artísticos, técnicos, logísticos, financieros, jurídicos y administrativos, con una entidad sin ánimo de lucro privada y de reconocida idoneidad para consolidar un proyecto de circulación, basado en la práctica musical de agrupaciones lírica y tradicional, para estudiantes y jóvenes profesionales a través del fortalecimiento de las agrupaciones de la Orquesta Filarmónica de Bogotá generando un cambio social y construcción de tejido social para la vida”</i>
VALOR ASEGURADO:	10% del valor del presupuesto oficial estimado. (Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproxima al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.)
VIGENCIA:	La vigencia se extiende desde el momento de la presentación de la oferta, y hasta por tres meses más o hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
FIRMA	El tomador deberá aportar la garantía debidamente firmada

12.3 REQUISITOS TÉCNICOS

13 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

14.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO 5)

Se acreditará la experiencia mínima habilitante a través de hasta tres (3) convenios suscritos, terminados o ejecutados con entidades públicas, cuyo objeto esté relacionado con la realización de actividades que promuevan el fortalecimiento de la circulación musical en el ámbito sinfónico.

La sumatoria del valor aportado por la entidad con la cual se hayan suscrito el convenio o los convenios y que emitan las correspondientes certificaciones deberá ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso, en SMLMV que equivalen a 1.255,48

Para el cálculo de los SMLMV en la presentación de cada convenio, se tendrá en cuenta la siguiente tabla, al momento de la suscripción del o convenio:

El valor actualizado del convenio junto con sus adiciones se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año en el cual finalizó el convenio o la adición, de acuerdo con la siguiente tabla: Año	Valor Salario
2012	\$566.700
2013	\$589.500
2014	\$616.000
2015	\$644.350
2016	\$689.454
2017	\$737.717
2018	\$781.242
2019	\$828.116
2020	\$877.803
2021	\$908.526
2022	\$1.000.000
2023	\$1.160.000
2024	\$1.300.000
2025	\$1.423.500
2026	\$1.750.905

Para verificar esta información, el proponente deberá allegar certificación de los correspondientes convenios o acta de liquidación de los mismos, la cual debe contener como mínimo:

- I. Nombre o razón social de la entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- II. Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
- III. Objeto del convenio.
- IV. Valor del convenio.
- V. Fecha de inicio y terminación del convenio.

VI. Valor del convenio ejecutado a la fecha.

Para acreditar la experiencia a través de fotocopias de convenios la ESAL deberá allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del convenio o la correspondiente certificación.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan modificaciones al convenio principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar junto con el convenio, entre otros, la siguiente documentación:

1. La fecha de iniciación de la ejecución del convenio se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el convenio.
2. La fecha de terminación de la ejecución del convenio se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el convenio.
3. El valor final del convenio se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el convenio se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
4. Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia, así como las auto certificaciones se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento, siguiendo para el último caso, las reglas antes relacionadas.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de convenios, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada convenio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Orquesta Filarmónica de Bogotá podrá solicitar la información adicional.

La Orquesta Filarmónica de Bogotá se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de convenios, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten convenios suscritos con la Orquesta Filarmónica de Bogotá, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), LA ORQUESTA tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el convenio. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Nota: Las certificaciones contractuales y/o actas de liquidación que se presenten para acreditar el presente requisito habilitante podrán ser relacionadas en el criterio de evaluación factor de experiencia relacionada.

14.2 CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL (FORMATO 6)

En cumplimiento del presente requisito, y para garantizar que la ESAL cuenta con el equipo técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de las actividades consagradas en el presente convenio, deberá garantizar que cuenta como mínimo con el siguiente personal:

CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EQUIVALENCIA DE EXPERIENCIA HABILITANTE	ROL
GERENTE DEL CONVENIO O SU EQUIVALENTE	1	Profesional en Ciencias Humanas, Sociales o Administrativas y de Comunicación, con experiencia en gerencia en proyectos culturales.	Cuatro (4) años de experiencia en la gerencia de proyectos culturales, en cargos y/o actividades afines.	Dirección, coordinación, gestión y planeación de los proyectos de la ESAL
DIRECTOR O COORDINADOR ARTÍSTICO O SU EQUIVALENTE	1	Profesional en Artes o Ciencias Humanas o Sociales.	Cuatro (4) años de experiencia en coordinación de actividades musicales y/o artísticas y/o pedagógicas y/o administrativas y/o docente y/o afines.	Coordinación artística de actividades afines a las agrupaciones del convenio a suscribir
DIRECTOR O COORDINADOR FINANCIERO O SU EQUIVALENTE	1	Profesional en Ciencias Humanas o Sociales o Administrativas.	Cuatro (4) años de experiencia profesional en coordinación administrativa de proyectos culturales.	Coordinación administrativa y financiera de proyectos afines a las actividades del convenio

Nota: El personal relacionado en el cuadro anterior puede ser cuantificado como aporte en especie mediante el FORMATO 10 y no podrá ser el mismo personal relacionado en el equipo del componente operativo.

Para garantizar que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir las actividades que se derivan de la ejecución del presente convenio, el proponente deberá aportar la formación académica, así como las certificaciones de labores desarrolladas por el personal requerido por la entidad para el desarrollo del proyecto, en las cuales se evidencie que dicho personal cumple con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la persona de la que se va a acreditar la experiencia.
- Título que soporte la formación académica.
- Tarjeta profesional (si aplica).
- Certificaciones laborales o de convenios de prestación de servicios que correspondan a las solicitadas. En dichas certificaciones deberá figurar lo siguiente:
 - Nombre de la entidad.
 - Plazo de ejecución.
 - Firma de la persona competente.
 - Funciones o actividades desarrolladas.

NOTA: En caso de que las certificaciones sean dadas por el mismo proponente, las mismas deberán contener los mismos requisitos arriba enunciados.

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL.

La ESAL deberá aportar los siguientes documentos para la acreditación de la formación del personal propuesto:

- Fotocopia legible del documento de identidad
- Fotocopia(s) de diploma(s) o fotocopia de acta de grado del título de pregrado y postgrado cuando haya lugar.
- Tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión cuando aplique
- Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, estos deberán estar homologados.

14.2 ESPACIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS (FORMATO 7)

Teniendo en cuenta que el componente de circulación del proyecto, está en cabeza de la Orquesta, como se explicó al inicio de este estudio, y con el fin de complementar aquellos componentes con los que no cuenta la Entidad necesarios para lograr las metas esperadas con la ejecución del convenio a suscribir, se requiere que el Aliado cuente con una infraestructura artística, adecuada con los espacios idóneos para un proceso de circulación de música sinfónica, con el fin de la realización de ensayos y presentaciones. Aunado a este hecho, la Entidad evidenció mediante el análisis del sector económico que acompaña este proceso, que existe pluralidad de Entidades sin

Ánimo de Lucro, del Sector Cultura, Recreación y Deporte, que cuentan con la infraestructura antes descrita.

Así las cosas, el proponente deberá presentar mediante el diligenciamiento del **FORMATO 7**, la propuesta de ESPACIOS FÍSICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS, que aportará para el cumplimiento del objeto acordado, debidamente detallada y cuantificada.

Sin embargo, el proponente deberá certificar que cuenta con la disponibilidad de espacios idóneos para la realización de los ensayos de preparación musical de un grupo de cuerdas pulsadas y un coro mixto, este puede ser propio o en convenio o contrato de arrendamiento o comodato, para la realización de actividades artísticas, para lo cual deberá presentar el correspondiente Certificado de Libertad y Tradición o contrato de comodato o arrendamiento o convenio o carta de intención, suscrita entre las partes en la cual se establezcan las condiciones de disponibilidad mencionadas a continuación y que acredite que dispone del lugar para la realización de las actividades artísticas de las Agrupaciones Lírica y Tradicional de la Entidad.

El espacio propuesto debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Debe contar con disponibilidad para la realización de ensayos musicales en el ámbito lírico y tradicional con cualquiera de las Agrupaciones de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
- El espacio debe contar con un salón de mínimo 8 metros x 6 metros para la programación de ensayos con las Agrupaciones Lírica y Tradicional de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
- El espacio debe contar con sillas sin brazos y atriles para la ubicación de 40 músicos simultáneamente para un ensayo de cualquiera de las Agrupaciones Lírica y Tradicional de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

Nota. El espacio y elementos técnicos señalados anteriormente no representarán ningún tipo de gasto o costo para la Entidad. En ese sentido la ESAL al momento de cuantificar su aporte en especie deberá asignar un valor a este escenario acorde a los precios de mercado, los cuales serán verificables y cuantificables.

14.3 CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN (FORMATO 8):

Considerando que, a partir de los indicadores financieros relativos a la eficiencia de la ESAL, es posible determinar la dedicación de ésta a los proyectos misionales, el proponente deberá informar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá a través del diligenciamiento del FORMATO 8, suscrito por el representante legal o contador o revisor fiscal la siguiente información:

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024
Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024

Este indicador mide la manera como el proponente utiliza los gastos de funcionamiento presupuestados para la implementación de los programas sociales adelantados por la Empresa sin Ánimo de Lucro.

Condición:

Si EG $\geq$ 50,00%	La propuesta se calificará HABILITADO
Si EG < 50,00%	La propuesta se calificará NO HABILITADO.

Indicador de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro:

$$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año 2024}}$$

Este indicador muestra la diversificación de ingresos de la ESAL y su dependencia de fuentes externas.

Condición:

Si EG $\geq$ 50,00%	La propuesta se calificará HABILITADO
Si EG < 50,00%	La propuesta se calificará NO HABILITADO.

15. FACTORES PONDERABLES O DE ESCOGENCIA

15.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los factores de evaluación que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para la ORQUESTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

EN EL EVENTO EN EL CUAL NINGÚN PROPONENTE OFERTE REALIZAR APORTES EN DINERO DE MÍNIMO EL 30% DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
1	FACTOR EXPERIENCIA RELACIONADA EN EJECUCIÓN DE CONVENIOS AFINES AL OBJETO CONTRACTUAL	50
2	SUMATORIA DE FACTORES DE CALIDAD (Archivo documental de música lírica y/o tradicional y aporte en especie del Asociado)	50
TOTAL		100

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la contratación que se va a celebrar, el ofrecimiento más favorable aplicable a este proceso de contratación será la ponderación de los factores de calidad y precio soportados en puntaje o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, en un máximo de **50 puntos**.

- **FACTOR EXPERIENCIA RELACIONADA EN EJECUCIÓN DE CONVENIOS AFINES AL OBJETO - PUNTAJE MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS (FORMATO 5)**

El proponente para la obtención de puntaje deberá presentar certificación contractual y/o acta de liquidación de los convenios suscritos con entidades públicas nacionales en cuyo objeto se relacione actividades de circulación de agrupaciones de música sinfónica o de canto lírico cuya población objetivo esté en consonancia con el que se adelanta en el presente proceso,

El puntaje se asignará de acuerdo con la siguiente tabla, según la cantidad de certificaciones contractuales y/o actas de liquidación que se aporten así:

CANTIDAD DE CONVENIOS		PUNTAJE
Desde	Hasta	
3 convenios	5 convenios	25
6 convenios	10 convenios	50

Para verificar esta información, el proponente deberá allegar certificación de los correspondientes convenios, la cual debe contener como mínimo:

- VII. Nombre o razón social de la entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- VIII. Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
- IX. Objeto del convenio.
- X. Valor del convenio.
- XI. Fecha de inicio y terminación del convenio.
- XII. Valor del convenio ejecutado a la fecha.

Para acreditar la experiencia a través de fotocopias de convenios la ESAL deberá allegar el acta de recibo a satisfacción, certificación contractual o acta de liquidación del convenio.

- **FACTOR DE CALIDAD - PUNTAJE MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS**

**A) Factor archivo documental de música lírica y/o tradicional (FORMATO 09)
– puntaje máximo 25 puntos.**

Con el fin de ampliar el repertorio de las Agrupaciones Lírica y Tradicional de la Entidad, se hace necesario contar con un archivo documental que pueda servir de material de consulta para las agrupaciones que hacen parte de este convenio.

Así las cosas, el proponente para la obtención del puntaje deberá ofrecer, sin que esto genere costo a la Entidad, un inventario detallado de las obras de música lírica y tradicional colombiana.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El proponente que cuente con un archivo de partituras de música lírica y/o tradicional colombiana y ponga a disposición del convenio este material, sin que esto genere costo adicional alguno con cargo al aporte en dinero de la Orquesta Filarmónica de Bogotá	25

El proponente deberá acreditar este requisito mediante el diligenciamiento del FORMATO 9.

**B) Factor aporte en especie del Asociado - puntaje máximo 25 puntos
(FORMATO 10)**

El asociado que ofrezca el mayor porcentaje de bienes y servicios, cuantificados en especie mediante el **FORMATO 10**, se le asignará un puntaje máximo de 25 puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Quien aporte en especie entre el 5 y el 10 por ciento, del total del valor del aporte en dinero de la OFB para el convenio.	25
Quien aporte en especie entre el 1 y el 4,99 por ciento, del total del valor del aporte en dinero de la OFB para el convenio.	15

Nota. En el evento en que un oferente ofrezca más del 10% del total del valor del aporte en dinero se otorgará un máximo de 25 puntos; sin embargo, el valor en especie ofertado será tenido en cuenta para establecer el valor total del convenio

15.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de que una o más propuestas estén empatadas en sus puntajes se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- 1) Se seleccionará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación del factor de calidad.
- 2) Si persiste el empate, se seleccionará la oferta que haya obtenido mayor puntaje en el factor experiencia.
- 3) Se preferirá la propuesta del proponente que tenga mayor tiempo de constitución verificable en Certificado de Inspección y vigilancia respectivo.

En virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente La OFB no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso de selección.

Nota: En caso que se apliquen los anteriores factores y el empate continúe se realizará un sorteo en audiencia presencial en la entidad.

16 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán motivo para no tener en cuenta las propuestas, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando el oferente o su representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- b) Cuando la propuesta no haya sido presentada dentro de los términos de fecha, hora y lugar establecidos para el cierre del proceso.
- c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el presente pliego de condiciones.
- d) Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social y/o actividad comercial de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura no permita ejecutar el objeto de la contratación.
- e) Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, o proponente plural) sea inferior a la duración del convenio y un (1) año más.
- f) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más proponentes plurales.
- g) Cuando el oferente incumpla con alguno de los requisitos y documentos exigidos, y que no sean susceptibles de subsanar o no subsane dentro del periodo de traslado del informe de evaluación.
- h) Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información que no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- i) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación, o parcialmente.
- j) Cuando la propuesta económica final supere el valor del presupuesto oficial o de cualquiera de los ÍTEMS o se presenten ofertas con precios artificialmente bajos.
- k) Cuando la conducta del oferente o su propuesta resulten abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.

- l) Cuando el proponente no haya enviado su manifestación de interés o lo haya hecho por fuera de los términos de fecha, hora y lugar establecidos para el proceso.
- m) Cuando no entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- n) Las demás establecidas en la plataforma SECOP II.
- ñ) Cuando la oferta no sea presentada por una ESAL o los miembros de un consorcio o unión temporal no sean ESALES.
- o) Cuando esté incurso la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.

17 DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Orquesta Filarmónica de Bogotá podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva, como la no presentación de ofertas, o que presentadas no se logre adjudicar el proceso.

18 SUPERVISOR/INTERVENTOR Y OBLIGACIONES

La supervisión del convenio por parte de la entidad estará a cargo del **DIRECTOR FILARMÓNICO** de la Orquesta Filarmónica de Bogotá quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, en la Resolución 002 de 2 de enero de 2014 “Manual del Supervisor” y en las directrices internas de la entidad en especial las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente convenio. 2) Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio. 3) Verificar que el ALIADO cumpla con el objeto y obligaciones del convenio, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los bienes y/o servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 4) Requerir al ALIADO sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 5) Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio. 6) Informar a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 7) Recibir la correspondencia del ALIADO y hacer las observaciones que estime convenientes. 8) Solicitar la suscripción de convenios adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 9) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 10) Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 11) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo

siempre el equilibrio contractual. 12) Verificar que el ALIADO de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, relacionada con vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio, según los porcentajes establecidos, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables 13) Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo el Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la ORQUESTA. 14) Remitir a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del convenio, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. 15) Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 16) Liquidar (SI APLICA) el convenio dentro de los términos establecidos en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2017 que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican 17) Allegar a la Oficina Jurídica y de Contratación de la Orquesta el original del acta de liquidación para su publicación. (SI APLICA). 18) Una vez terminado el plazo de ejecución del convenio radicar en la Oficina Jurídica y de Contratación de la Orquesta, para que obre dentro de la carpeta contractual la evaluación del proveedor. Dicha evaluación debe realizarse en el formato “GC-F-35 EVALUACIÓN DE PROVEEDORES” que se encuentra ubicado en la intranet (SI APLICA). 19) Instruir al ALIADO y sus trabajadores acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el contratista ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO

Las partes acuerdan conformar un Comité Técnico y Operativo, el cual será una instancia asesora del presente convenio y estará integrado por cinco miembros así:

Por parte de la Orquesta Filarmónica de Bogotá:

- 1- El Director Filarmónico, o quien este designe.
- 2- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien este designe.
- 3- Subdirector Administrativo y Financiero o quien este designe.

Por parte del ASOCIADO

- 1- El representante legal o quien este designe
- 2- Coordinador del convenio o quien este designe

Las funciones del comité serán las siguientes:

- a) Actuar como instancia responsable de la coordinación de la ejecución del convenio, definiendo el tipo de actividades a desarrollar en cumplimiento del convenio y comunicarlas a la parte encargada de su realización o contratación.
- b) Aprobar los productos para los desembolsos

- c) Controlar que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del convenio.
- d) Llevar a cabo por lo menos una reunión mensual o extraordinariamente cuando en el marco de la ejecución del convenio se requiera para realizar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.
- e) Aprobar el plan de trabajo, cronograma y el plan financiero del proyecto, así como los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f) Las demás que sean necesarias para el óptimo desarrollo del presente convenio y que se enmarquen en su competencia.

19. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES (cuando haya lugar a ellas)

No aplica.

1. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DESCRIPCIÓN DE RIESGOS (artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)

Ver Anexo Matriz de Riesgos.

2. ANÁLISIS DE GARANTÍAS (Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con la cuantía del convenio y la forma de pago de este, se deberán solicitar para garantizar la correcta ejecución del convenio la(s) siguientes garantías:

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más. *Este amparo -eventualmente- requerirá ser ampliado hasta tanto se perfeccione la liquidación del convenio. (Art. 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	x
Calidad del servicio: Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más.	x
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del convenio amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más.	x
Responsabilidad Civil extracontractual, no podrá ser inferior a 200 SMMLV, por el plazo de ejecución del convenio por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más.	x

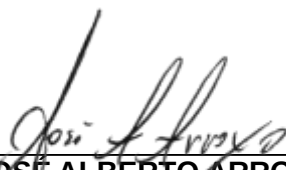
3. LIQUIDACIÓN

El convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

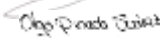
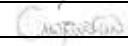
4. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme, se revisó lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, observando que el presente proceso es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo en cuenta que para el año 2026 dicho umbral corresponde a la suma de \$461.362.500. **Por lo anterior, el presente proceso SI_NO X es susceptible de limitación a Mipyme.**

5. FIRMAS RESPONSABLES



JOSÉ ALBERTO ARROYO VALENCIA
Director Filarmónico
Orquesta Filarmónica de Bogotá

Elaboró Aspecto Técnico	John Jairo Osorio Vanegas	
Elaboró Estudio de Sector	Olga Pineda Suarez	
Vb. Aspecto Financiero	Hérman Camilo Cortés González	
Vb. Aspecto Jurídico	Carolina Rojas Carvajal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento. Así mismo, la información contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto se presenta a la Oficina Jurídica y de Contratación para su revisión y posterior inicio del proceso contractual.